



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 8 1

2 5 OCT 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CRISOL" RNSC 135-21

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico con radicado No.20214600096262 del 14 de octubre de 2021, la Corporación Verdeagua, remitió la solicitud y documentación presentada por el señor **WILSON DE JESÚS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.529.624, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CRISOL**", a favor del predio denominado "**El Alba**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.004-15819, sin extensión, ubicado en la Vereda San Gregorio, municipio Andes, departamento Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de octubre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Auto No.466 del 29 de diciembre de 2021, inició el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CRISOL**", a favor del predio denominado "**El Alba**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.004-15819, ubicado en la Vereda San Gregorio, municipio Andes, departamento Antioquia, elevado por el señor **WILSON DE JESÚS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.529.624.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos, el 29 de diciembre de 2021, al señor **WILSON DE JESÚS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.529.624, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones corporacionverdeagua@gmail.com, reservaelcrisol@gmail.com

Que dentro del Auto de Inicio No.466 del 29 de diciembre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **WILSON DE JESÚS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.529.624, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al señor **WILSON DE JESUS PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.529.624, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Mapa de zonificación ajustado del predio objeto de registro, denominado "El Alba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-15819, de acuerdo con el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, además la tabla de áreas de zonificación propuesta.

Zonificación con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios objeto de la solicitud de registro de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.17.4:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: *área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.*

2. Zona de amortiguación y manejo especial: *aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.*

3. Zona de agrosistemas: *área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.*

4. Zona de uso intensivo e infraestructura: *área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.*

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No.20224600014522 del 22 de febrero de 2022, la Corporación Verdeagua, allegó la información solicitada al señor **WILSON DE JESÚS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.529.624, dentro del Auto de inicio No. 466 del 29 de diciembre de 2021, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando que cumplieron totalmente con el requerimiento solicitado.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No.1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA-**, el 12 de julio de 2022 y desfijado el 26 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600095312 del 28 de julio de 2022 y en la **Alcaldía Municipal de Andes - Antioquia**, fijado el 03 de marzo de 2022 y desfijado el 17 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600028472 del 23 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**El Alba**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.004-15819, y emitió Concepto Técnico No.2022300001526 del 10 de octubre de 2022, donde se relacionó la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACION

El predio denominado "El Alba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-15819 se ubica en la vereda San Gregorio del municipio de Andes, departamento de Antioquia. Para llegar al predio, desde el casco urbano de Andes, se toma vía destapada al corregimiento de Santa Rita recorriendo alrededor de 13 kilómetros en moto y posteriormente aproximadamente 300 metros a pie hasta el predio, tomando el total del recorrido alrededor de 60 minutos.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura pública No. 672 del 20 de junio de 1997 de la notaría única de Andes, los linderos se describen de la siguiente manera:

"Por un costado, con Carlos Mario Restrepo, hasta la cordillera a encontrar linderos con Felipe Arias, de allí con el mismo Arias hasta un mojón que se encuentra a los 70 metros, de ahí para abajo hasta encontrar linderos con Pablo Emilio Henao Zapata, de ahí de travesía hasta encontrar linderos con Carlos Mario Restrepo, punto de partida."

1.3. ÁREA

Según la consulta la escritura pública No. 672 del 20 de junio de 1997 se aclara que el área objeto de registro para el predio "El Alba" es inferior a la mencionada en dicho documento y se describe en la (Tabla 1)

Tabla 1. Área según la escritura pública No. 672 del 20 de junio de 1997 y área objeto de registro del predio "El Alba" que conforma la RNSC "EL CRISOL".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según escritura 672 del 20/06/1997 (ha)	Área objeto de registro (ha)
El Alba	004-15819	3,2000	2,7208

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con los recorridos realizados en la visita técnica y la reseña remitida en el inicio del trámite se evidenció una muestra de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) de acuerdo con la clasificación por zonas de vida de Holdridge. Se caracteriza por bosques abiertos altos con algunos individuos arbóreos que superan los 20 metros de altura.

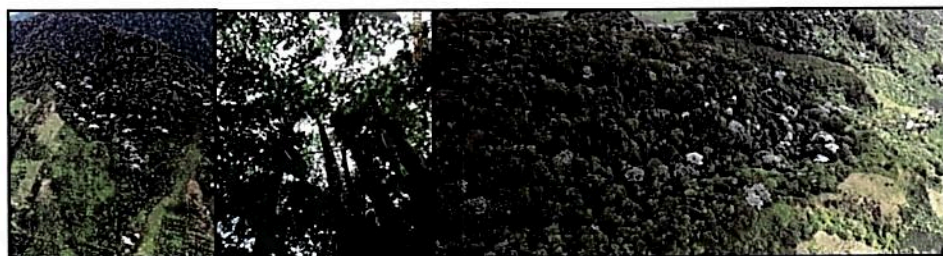


Figura 1. Muestra de bosque presente en la parte alta del predio "El Alba". Fuente: visita técnica PNN.

2.1 FAUNA

*De acuerdo con la reseña descriptiva y lo comentado por el propietario del predio, se reportan registros de oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), puma (*Puma concolor*), ocelote (*Leopardus sp.*), taira (*Eira barbara*), armadillo, zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), guatín (*Dasyprocta**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

punctata), ardilla de cola roja (*Sciurus granatensis*), comadreja (*Mustela sp.*), entre otras especies.



Figura 2. De izquierda a derecha y de arriba a abajo. *Tangara dorada* (*Tangara arthus*), *Tangara rastrojera* (*Tangara vitriolina*), *gulungo* (*Psarocolius angustifrons*), *mirla* (*Turdus sp.*), *garrapatero* (*Crotophaga ani*), *azulejo* (*Thraupis episcopus*). Fuente: Visita técnica PNNC



Figura 3. En los recorridos se evidenció presencia de variedad de mariposas (lepidópteros) y algunas libélulas (Odonatos). Fuente: visita técnica PNNC.

En la reseña descriptiva, la Corporación VerdeAgua reporta varias especies de aves como: Azulejo común, saltator pío-judio, guacharaca colombiana, perdiz colorada, torcaza collareja, gallinaciega, colibrí chillón verde, amazilia coliazul, barranquero andino, garcita del ganado, guala, gallinazo común, águila coliblanca, gavián caminero, gavián aliancho, currucutú común, tucancito esmeralda, torito cabecirrojo, carpintero habado, carpintero de los robles, carpintero buchiamarillo, carpintero real, cernícalo americano, lora maicera, tororoí comprapán, chamicero piscuís, elaenia copetona, tiranuelo cejiamarillo, atrapamoscas canelo, atrapamoscas guardapuentes, pitajo diademado, suelda crestinegra, atrapamoscas lagartero, sirirí común, gallito de roca, verderón piquinegro, verderón montañoso, carriquí pechiblanco, carriquí de montaña, golondrina barranquera, cucarachero común, cucarachero bigotudo, solitario andino, mayo, mirla patinaranja, toche candela, parlotero malcasado, tângara dorada, tângara cabecirrufa, hormiguerito de Parkerse. Igualmente reportan especies con algún grado de amenaza como hormiguerito pechiamarillo (*Herpsilochmus axillaris*, VU), cacique candela (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*, VU), lora frentirroja (*Psittacara wagleri*, NT) y especies migratorias: como gavián aliancho (*Buteo platypterus*) y reinita del Canadá (*Cardellina canadensis*).

2.2 FLORA

De acuerdo con la información mencionada por el propietario y la Corporación VerdeAgua se encuentran, yarumo blanco, yarumo negro, dulomoco, guacamayo, uña de gato, sangre de drago, balso, uvo de monte, aguadulce, sangre de cristo, sarro, tomate de árbol silvestre, guayacán de Manizales, laureles, roble, cedrillo blanco, guamos (santafereño, churimo, macheto), platanillos, anturios, sietecueros entre otros.

2

**PÓR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

Asimismo, el profesional Mateo Hernandez Schimdt¹ ha realizado recorridos en el predio y ha reportado especies como pimienta (*Piper sphaeroides*), caucho (*Ficus tonduzzi*), pavoncillo rojo (*Stenostephanus leiorhachis*), oreja de Burro (*Cyclanthus bipartitus*), manos de Oso (*Oreopanax sp.*), gaque (*Clusia sp.*), yarumo blanco (*Cecropia telenitida*), dama de la noche (*Cestrum sp.*), atajasangre (*Columnea dimidiata*), Cañagua (*Tradescantia zanonía*), garras de leon, (*Philodendron sp.*), Higuierón (*Ficus americana*), salvio negro (*Varronia cylindrostachya*), gorrito rojo (*Kohleria spicata*), cariseco (*Billia rosea*), nogal cafetero (*Cordia alliodora*), yesco (*Verbesina nudipes*), jarilla Blanca (*Austroeupatorium inulifolium*), guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*), cadillo (*Bidens pilosa*), botón amarillo (*Jaegeria hirta*), hierba de chivo (*Ageratum conyzoides*), palmicho (*Chamaedorea linearis*), sietecueros (*Andesanthus lepidotus*), pestaña de mula (*Heliocarpus americanus*) entre otros

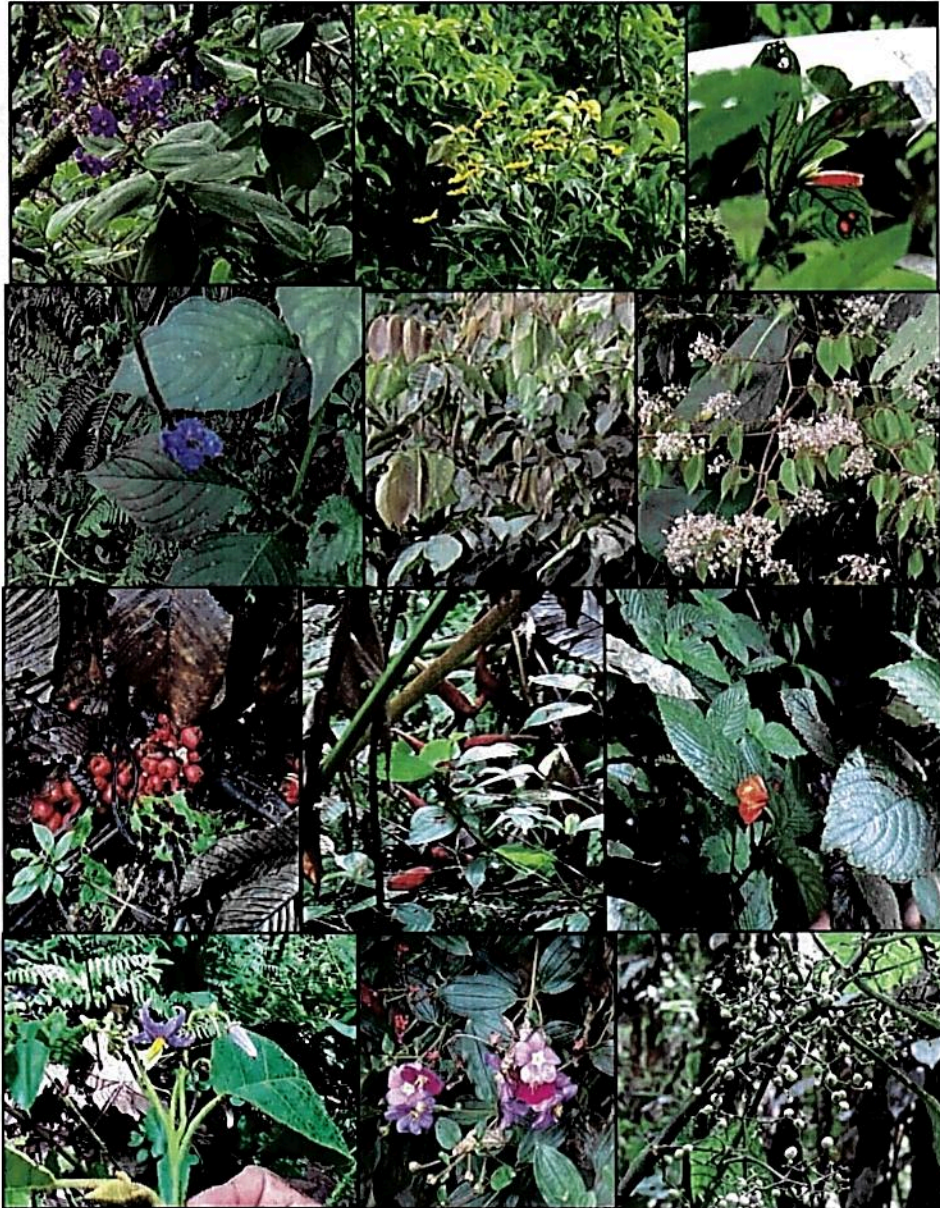


Figura 4. Muestra de vegetación presente en el predio "El Alba". Fuente: Visita Técnica PNN

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el solicitante y lo evidenciado en la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL CRISOL"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para conservar la diversidad biológica del Bosque húmedo montano bajo presente en la RNSC "EL CRISOL".

¹ https://colombia.inaturalist.org/observations?place_id=28230&user_id=mateohernandezschmidt&verifiable=any

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presentes en la reserva
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida como el oso andino (*Tremarctos ornatus*).
- Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque húmedo montano bajo (bh-MB).

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CRISOL"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica realizada, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 2,7208 ha. del predio denominado "El Alba" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 004-15819, ubicado en el municipio de Andes, departamento de Antioquia (Tabla 2 y Figura 7)

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "EL CRISOL"

Zonificación	Área total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,5283	92,92
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1925	7,08
Área Total para Registrar	2,7208	100

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación comprende el 92,92% (2,5283 ha.) del total del área a registrar. Esta zona se caracteriza por tener un bosque abierto alto con áreas en recuperación natural (Figura 5)

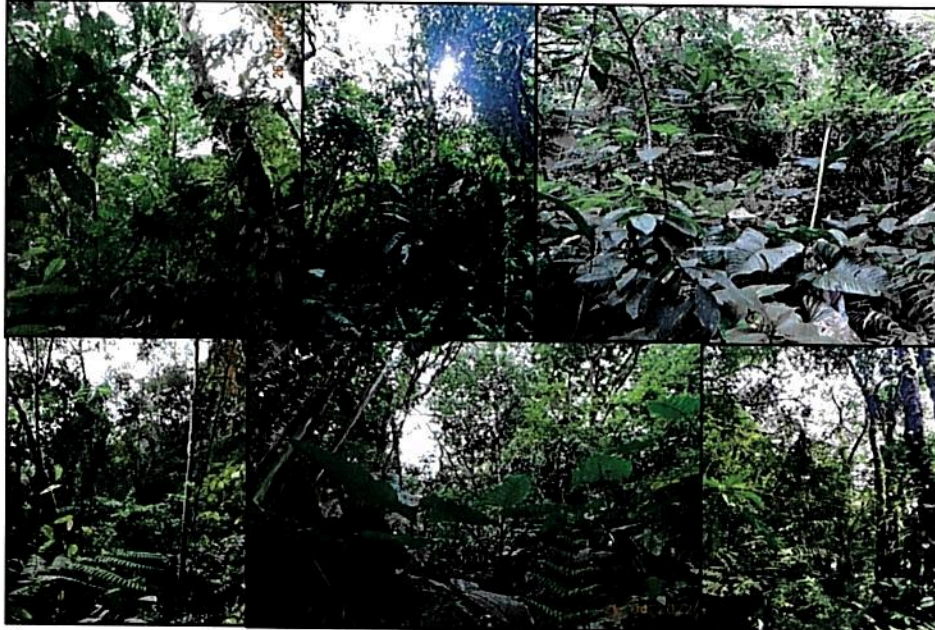


Figura 5. Vista general del área de conservación, se aprecian individuos de más de 15 metros de altura en un bosque abierto con sectores densos. Fuente: Visita técnica PNN

El área de conservación objeto de registro, se encuentra en un rango altitudinal aproximado de 2020 a 2060 m.s.n.m. presentando fuertes pendientes y un microclima húmedo. Es un bosque abierto alto con varios individuos arbóreos que superan los 15 metros mostrando estratos arbustivos y herbáceos desarrollados. Este bosque protege el nacimiento subterráneo de una

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

quebrada que surte agua a aproximadamente 15 familias cuenca abajo, a la vez que reduce los procesos erosivos frecuentes en zonas con alta humedad y pendientes pronunciadas.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona cubre el 7,08 % del área de registro con una superficie de 0,1925 ha. y se ubica en el borde nororiental del área objeto de registro; está compuesta principalmente por vegetación secundaria alta (Figura 6).



Figura 6. El área de amortiguación comprende una franja de vegetación secundaria alta y ubicado en el noroccidente del predio. Fuente: visita técnica PNN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

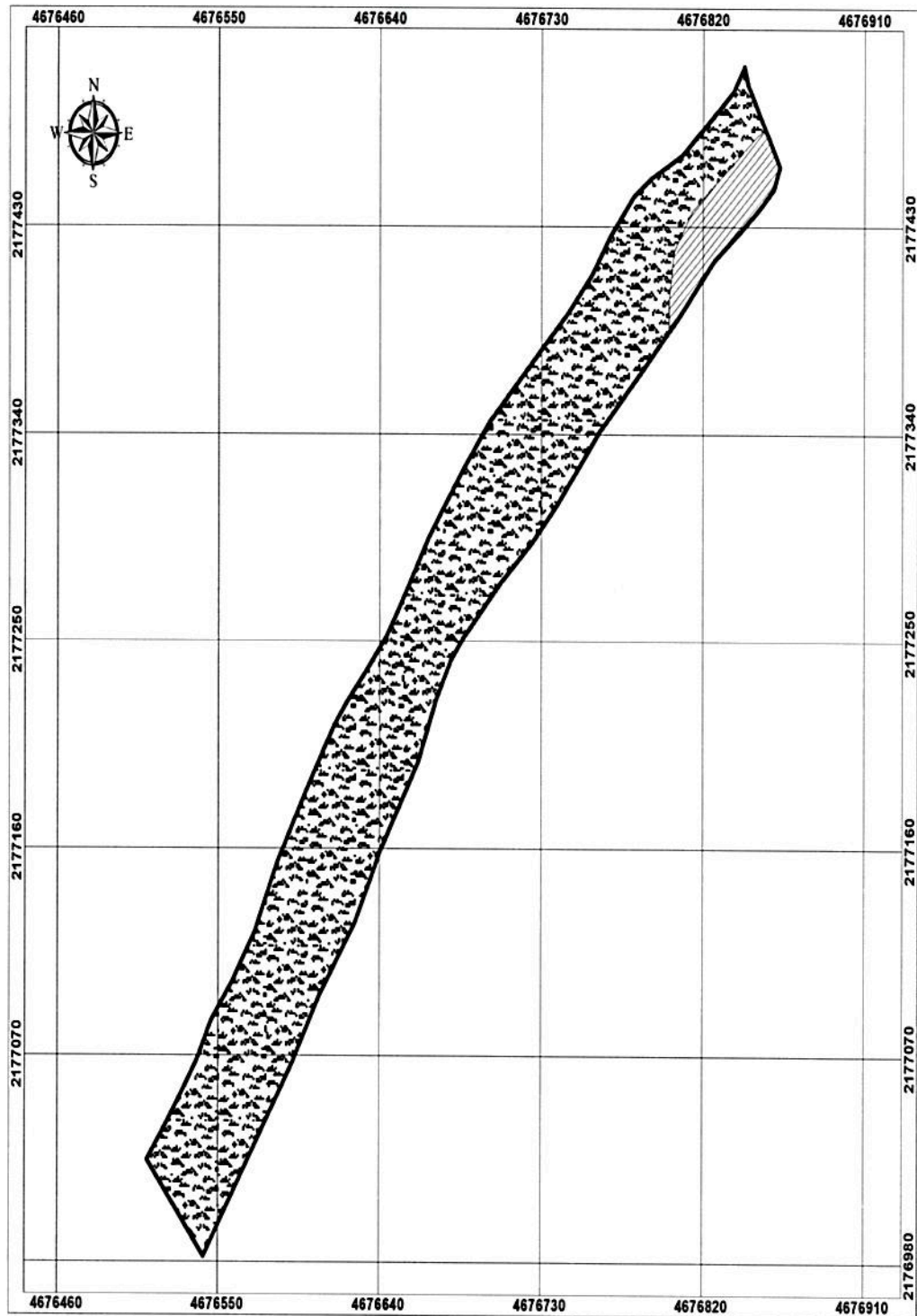


Figura 7. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CRISOL". Fuente: Información visita técnica PNN.

70

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CRISOL" RNSC 135-21

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CRISOL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada².
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El 24 de agosto de 2022 se solicitó al Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas, cuya respuesta fue recibida el 29 de agosto de 2022. Y se encontró traslape con Áreas SINAP, a saber, la Reserva Forestal Protectora Regional "Farallones del Citará", sin embargo, el área que se superpone corresponde a la zona de Conservación propuesta para registro como RNSC lo que es acorde con la figura de protección de mayor jerarquía.

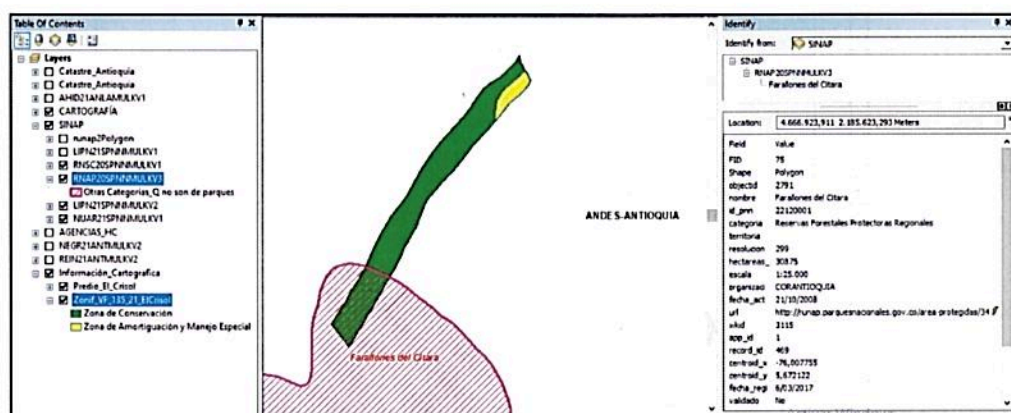


Figura 8. La zona de conservación propuesta coincide con el traslape parcial de la RFP Farallones del Citará.

Respecto a traslape con títulos mineros de acuerdo con el mapa de tierras 2021 de la Agencia Nacional de Minería se presenta traslape con dos bloques para extracción de arcillas, arenas minerales de hierro y para oro y sus concentrados (Figura 9), sin embargo, estas solicitudes se encuentran en evaluación, asimismo, en los recorridos realizados no se evidenciaron actividades relacionadas al respecto.

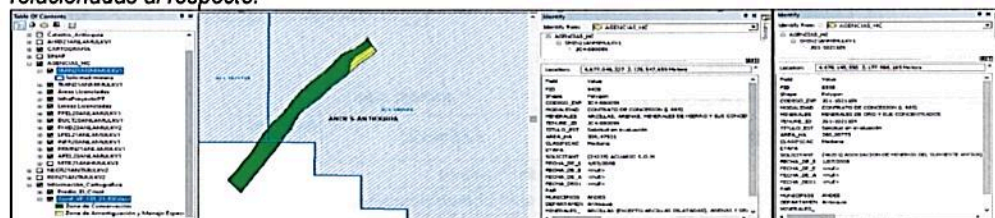


Figura 9. Traslape con solicitudes mineras, las cuales se encuentran en evaluación de acuerdo con la información consultada.

² En área objeto de registro no incluye un sector de vivienda y productiva, que es propiedad del solicitante y colindan con la zona a registrar, sin embargo, desde allí se apoyan actividades de investigación y difusión de alternativas agroambientales amigables con la conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

De acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encontró traslape con un área reservada ambiental por lo que no cuenta con un operador asignado. Asimismo, no se hallaron traslapes con comunidades negras ni resguardos indígenas; por lo tanto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CRISOL".

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La ubicación del predio "El Alba" y la iniciativa de conservar remanentes de áreas naturales en este sector del municipio de Andes, favorece procesos de conectividad estructural y funcional para la fauna silvestre local y regional subrayando el hecho de que se encuentra en conexión con la Reserva Forestal Protectora Regional "Farallones del Citará". Los reportes de oso de anteojos y puma en la parte alta del predio sugieren un estado de conservación importante en una zona donde se comenta un aumento de presión sobre áreas naturales.

El propietario ha llevado a cabo procesos de restauración ecológica activa en los alrededores del área objeto de registro que ha sido apoyado por el Jardín Botánico, y cuenta con un semillero para especies nativas como palmas de cera, robles, caimitos, guamos, chachafruto, entre otros.



Figura 10. *En el sector aledaño al área de registro, se llevan actividades de reproducción de especies nativas, para facilitar labores de restauración y producción agrosostenible en los alrededores del área.*

A lo anterior se resalta que la zona de conservación protege un nacimiento de agua subterránea que surte cuenca abajo a más de 15 familias, protegiendo a su vez el suelo de procesos de erosión en zonas con pendientes pronunciadas y alta humedad. Igualmente, la conservación de estas áreas naturales fomenta la regulación microclimática local y servicios como la polinización; al respecto, en un sector cercano al área objeto de registro se mantiene unos pequeños apiarios para apoyar esta labor, los cuales son fundamentales en un área del municipio donde predomina la actividad agrícola y que en años anteriores presentaba ganadería lo que generaba pérdida de suelos y procesos erosivos

De acuerdo con lo anterior, el registro la RNSC "EL CRISOL", a la vez de ofrecer y mantener servicios ecosistémicos a nivel local, contribuye con la protección, conectividad y representatividad del bosque nativo regional.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

*la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 135-21 "EL CRISOL" (expediente virtual No. 20212307901000135E) y teniendo en cuenta la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de: 2,7208 ha. del predio denominado "El Alba" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-15819, ubicado en el municipio de Andes, departamento de Antioquia como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CRISOL"**.*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CRISOL"** deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CRISOL"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300001526** del 10 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, consideró **VIABLE** registrar un área total de dos hectáreas con siete mil doscientos ocho metros cuadrados (**2ha 7208m²**), a favor del predio denominado "**El Alba**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.004-15819, ubicado en la Vereda San Gregorio, municipio Andes, departamento Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CRISOL**", toda vez que, cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CRISOL**", una extensión superficial total de dos hectáreas con siete mil doscientos ocho metros cuadrados (**2ha 7208m²**), a favor del predio denominado "**El Alba**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.004-15819; solicitud elevada por el señor **WILSON DE JESÚS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.529.624; ubicado en la Vereda San Gregorio, municipio Andes, departamento Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CRISOL**" se proponen:

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el solicitante y lo evidenciado en la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "**EL CRISOL**"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para conservar la diversidad biológica del Bosque húmedo montano bajo presente en la RNSC "EL CRISOL".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presentes en la reserva
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida como el oso andino (*Tremarctos ornatus*).
- Mantener las coberturas vegetales naturales que se encuentran al interior de la reserva.

3.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque húmedo montano bajo (bh-MB).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CRISOL"

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "EL CRISOL"

Zonificación	Área total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,5283	92,92
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1925	7,08
Área Total para Registrar	2,7208	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CRISOL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada³.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo

³ En área objeto de registro no incluye un sector de vivienda y productiva, que es propiedad del solicitante y colindan con la zona a registrar, sin embargo, desde allí se apoyan actividades de investigación y difusión de alternativas agroambientales amigables con la conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CRISOL" RNSC 135-21**

2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación; a la Gobernación de Antioquia; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Andes- Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **WILSON DE JESÚS PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.529.624, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CRISOL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Lina Constanza Vargas Bravo – Abogada WWF - GTEA

Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús - Biólogo GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 135-21 "EL CRISOL"